

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1040 Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación Permanente, por la que se que modifica la Resolución de 5 de julio de 2024, relativa a las instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, de 23 de julio de 2024, se publicó la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Resolución incluye, en su Capítulo VI, los Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos a personas adultas. En su instrucción trigésimo cuarta, se establecen las especificaciones para estos ciclos, contemplando dos modelos de organización para la formación en empresas u organismos equiparados: el modelo estándar y el modelo en alternancia. Debido al carácter modular de estas enseñanzas, los resultados de aprendizaje que se deben desarrollar en cada fase de la empresa están directamente relacionados con los módulos profesionales que se han impartido durante la fase de centro del curso correspondiente.

Con el fin de promover la autonomía de los centros docentes para ajustar los tiempos y programas de formación a las características propias de cada localidad, centro y colaboradores externos, además de continuar con el principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, y una mejor adaptación a las necesidades personales de este colectivo al realizar la formación en empresa, se hace necesario contemplar también el modelo de organización concentrado, de modo que los centros educativos que impartan Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas puedan acogerse a los tres modelos de organización de la formación en empresa u organismo equiparado que recoge la instrucción decimoquinta de la Resolución de 5 de julio de 2024.

Procede, en consecuencia, modificar el capítulo IV de las Instrucciones dictadas por Resolución de 5 de julio de 2024, referido a los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, con el fin de que su alumnado tenga más flexibilidad al realizar las formación en empresa, según sus necesidades personales y la adecuación al calendario del tejido productivo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Modificación de la instrucción trigésimo cuarta de la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 3.c), referido a la fase de formación en empresa u organismo equiparado y sus modelos de organización, que queda redactado del siguiente modo:

“La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 400 horas que, en el caso del modelo de organización estándar y el modelo en alternancia, se distribuirán en dos periodos de 200 horas cada uno correspondientes a cada uno de los dos cursos del ciclo formativo de grado básico para personas adultas.

Si por motivos de tejido productivo incompatible no se adecúa el calendario de formación en empresa a las previstas para el aprendizaje del alumnado, se podrá determinar que el modelo concentrado sea el más adecuado para el desarrollo del ciclo formativo de grado básico para personas adultas. Dicho aspecto se incluirá en el proyecto educativo del centro justificando así alguna de las excepciones al criterio de dividir la formación en empresa en dos cursos académicos. Asimismo se podrá incluir otros aspectos contemplados en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En el modelo concentrado, las dos estancias de formación en empresa se realizarán de manera concentrada en un solo curso escolar, una vez finalizada la fase de formación en el centro.”

Dos. Se añade un párrafo al final del apartado 3.d), referido a los criterios de superación de la formación en prevención de riesgos laborales que se han de cumplir para poder acceder a la formación en empresa u organismo equiparado dependiendo del modelo de organización, en los siguientes términos:

– “Modelo concentrado (excepcionalmente, la formación en empresa para los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas se podrá organizar de acuerdo al modelo concentrado):

- Ambas estancias en el segundo curso: Se registrarán por las mismas condiciones establecidas para la segunda estancia en el modelo estándar, es decir, se requiere que el estudiante haya obtenido una evaluación positiva en la fase de centro de todos los módulos profesionales del ciclo relacionados con prevención de riesgos laborales (identificados con “PRL” e Itinerario personal para la empleabilidad).”

Tres. Se añade un párrafo al final del apartado 3.e), referido al periodo de realización de cada una de las estancias de formación en empresa en función del modelo de organización, con la siguiente redacción:

“En el modelo concentrado, la ubicación temporal de la formación en empresa será determinada por cada centro y se llevará a cabo a partir del segundo trimestre del segundo curso. Esta formación se realizará en jornadas diarias de duración variable en la empresa, con asistencia al centro educativo quincenalmente. Aquel alumnado que no acceda a la formación en la empresa continuará con su formación presencial en el centro docente.”

Segundo.- Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.